



BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Viernes, 7 de abril de 1972

Núm. 80

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.211

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Salas de Fiestas y Bailes de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de los servicios prestados por salas de fiestas y bailes de la capital y provincia, así como los espectáculos, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.856, para el período año 1972 y con la mención Z-50,

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Prestación de servicios.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 57.500.000,

Tipo: 2 por 100,

Cuotas: 1.150.000.

Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,70 %.

Cuotas: 402.500.

Total cuotas, 1.552.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.552.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Tipo de actividad ejercida (primero, salas de fiestas; segundo, club y bailes), censo de población donde ejerce la actividad, número de mesas, y censo de personal y categoría de la empresa.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la

vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación,

Núm. 2.207

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería a Medida de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras y prestación de servicios con o sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.652, para el período año 1972 y con la mención Z-11.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas: Ejecuciones de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 115.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.300.000.

Arbitrio provincial.

Artículo: 44.

Bases tributarias: 115.000.000.

Tipo: 0,70 por 100.

Cuotas: 805.000.

Total cuotas, 3.105.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 3.105.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral, existencia o no de géneros, así como materia de los mismos, y volumen de operaciones reales.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean pre-

ceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 2.749

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de la expresada Zona;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra herederos de Pilar Bonet, de Gotor, por débitos a la Hacienda Pública de 4.750 pesetas de principal y 950 de recargos de apremio, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 de marzo de 1972, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 20 de enero de 1972, como propiedad del deudor herederos de Pilar Bonet, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo, a las diez horas, en el Juzgado de paz de Gotor, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación.

Notifíquese al deudor a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el “Boletín Oficial” de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda”.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca urbana en el pueblo de Gotor (calle Extrarradio, sin número), de 168 metros cuadrados, que linda: Por la derecha, entrando, con acequia de riego; izquierda, huerta de Pablo Gómez; espalda, río Aranda. Tasada en 14.500 pesetas. No tiene cargas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencia. — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores

hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Calatayud a 23 de marzo de 1972.— El Recaudador, Carlos Hinojar. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, Gabriel Corvinos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.705

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó prorrogar por un plazo de tres meses, contados a partir del próximo día 3 de abril, la suspensión de licencias dentro del perímetro del Plan parcial del polígono número 45, a tenor de lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de marzo de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.707

Habiendo solicitado don Emilio Espuelas Gómez convalidación de ordenación de manzana delimitada por las calles de Venecia, avenida de América, Checa y Aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.708

Habiendo solicitado don Emilio Echechiquía Petit convalidación de ordenación de manzana delimitada por paseo de General Mola, calle Bolonia, calle Doctor Casas y paseo de las Damas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de

1956, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.709

Habiendo solicitado la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y otro convalidación de ordenación de manzana delimitada por avenida Puente del Pilar, avenida de Cataluña y prolongación de avenida Puente del Pilar, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.712

"Gispert", S. A., con domicilio en avenida Valencia, 51-53, segundo, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de una máquina registradora de cobros.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.653

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Santiago Gracia Dobón la instalación y funcionamiento de ampliación de un taller de cerrajería en la calle Capitán Pina, número 53, con 2 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.652

Ha solicitado la Cooperativa de Viviendas "Sagrada Familia" la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 20.000 litros de capacidad, sito en calle Jerusalén, sin número, polígono Gran Vía, sector 5, parcela 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.651

Ha solicitado don Armando Pastor Val la instalación y funcionamiento de un garaje de automóviles en camino Puente Virrey, 37, y calle Raquel Meller, 2, 4 y 6, con 1 motor de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.650

Ha solicitado don Santiago Ibáñez Bernal (Caspé, 34) la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles sito en calle Bolonia, 31, con 3 motores de 3,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.649

Ha solicitado "Vé-gé, Sucesores de Giménez y Compañía" la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 20.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en el polígono de Malpica, calle F, parcelas números 46 y 47.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.648

Ha solicitado don Ricardo Zapater Fernández la instalación y funcionamiento de un tanque enterrado de 5.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil en el polígono Gran Vía, parcela II, 4, N (colegio infantil).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en

el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.647

Ha solicitado don Miguel-Angel Miguel Torrijo la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado en la calle Madre Sacramento, número 36, con 3 motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.646

Ha solicitado "Colchón Flex" la instalación y funcionamiento de fábrica de montajes de colchones, camas y somieres en vía de la Hispanidad, sin número, de 39 motores de 44,73 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.746

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don José Lorente Navarro, con domicilio en Barrio Nuevo, 26, de Calatorao (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 500 metros cúbicos de áridos del cauce

del río Jalón, en término municipal de Calatorao (Zaragoza), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre vehículo es el siguiente:

Mezcla, 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 25 de marzo de 1972. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.748

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION APLICACIONES FORESTALES

Subasta de pastos

Aprovechamiento: Pastos.

Número de hectáreas: 350.

Carga de ganado: 3.600 cabezas mes.

Término municipal: Castellote (Teruel). Monte: "Santolea".

Tipo de tasación: 45.500 pesetas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Propuestas: Hasta las doce horas del día 6 de mayo de 1972.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día 6 de mayo de 1972.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro, Sección Explotación, Aplicaciones Forestales, en Zaragoza (paseo del General Mola, 24-26).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellote (Teruel) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — El Ingeniero encargado de Aplicaciones Forestales, Rafael María Corral. — Visto bueno: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* * *

Núm. 2.747

SECCION DE EXPLOTACION APLICACIONES FORESTALES

Subasta de pastos

Aprovechamiento: Pastos.

Número de hectáreas: 874.

Carga de ganado: 8.000 cabezas mes.

Término municipal: Ateca (Zaragoza).

Monte: "Dehesa de Montenuovo".

Tipo de tasación: 150.000 pesetas.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Propuestas: Hasta las doce horas del día 6 de mayo de 1972.

Apertura de plicas: A las doce treinta horas del día 6 de mayo de 1972.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro, Sección Explotación, Aplicaciones Forestales, en Zaragoza (paseo General Mola, números 24-26).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — El Ingeniero encargado del Gabinete de Aplicaciones Forestales, Rafael María Corral. Visto bueno: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.578

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por el concesionario del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Pastriz y Zaragoza se ha solicitado un reajuste de los horarios autorizados para dicho servicio, modificando las horas de salida de algunas de las expediciones y estableciendo una nueva de ida y otra de regreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y cuadro de horarios que se solicitan implantar estarán de manifiesto en esta dependencia durante el indicado plazo, en las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamiento de Zaragoza, Movera y Pastriz y "Los Tranvías de Zaragoza", S.A.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — El Ingeniero Jefe, Pedro Martín.

• • •

Núm. 2.579

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Lérida y Zaragoza se ha solicitado una intensificación de dicho servicio mediante el establecimiento de una expedición parcial de ida y otra de regreso entre Zaragoza y Villafranca de Ebro, las cuales se realizarán de lunes a viernes, ambas inclusive, de cada semana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, núm. 9), las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Zaragoza, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez de Ebro y Villafranca de Ebro, y a los concesionarios de los servicios Lanaja a Zaragoza, Monegrillo a Zaragoza y "Los Tranvías de Zaragoza".

Zaragoza, 23 de marzo de 1972. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 2.703

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Iberlino", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Iberlino", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Iberlino", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Iberlino", S. A., de esta capital.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de marzo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para la empresa y productores de "Iberlino", Sociedad Anónima, domiciliada en camino de Juslibol, sin número, Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado

en dicha industria, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentre actualmente prestando servicio en la misma o que ingrese durante la vigencia del Convenio, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia, duración, prórroga y rescisión

Art. 3.º El Convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos económicos a partir de 1.º de enero de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral competente. Su período de vigencia será de dos años a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Denuncia

Art. 4.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical para que ésta la curse al organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia una copia para su entrega a la otra parte.

Art. 5.º Si las conversaciones o estudios motivados por el Convenio se prolongaran por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las deliberaciones.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial Textil, que asumirá la presidencia; los enlaces sindicales de la empresa y los que ésta designe en su representación, sin que en ningún caso pueda superar al número de enlaces. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen el Presidente del Sin-

dicato Provincial Textil podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 10. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, las mejoras salariales que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa.

Mejoras establecidas

Art. 11. Se establece el salario de unidad en 136,45 pesetas, aplicándose la correspondiente multiplicación de los coeficientes que cada trabajador tiene establecida, adjuntándose la tabla salarial al presente Convenio. Los coeficientes quedan unificados en igual cuantía para el personal masculino y femenino.

Al finalizar el primer año de vigencia, o sea, a partir del 1.º de enero de 1973, y con efectos desde dicha fecha, se procederá a la revisión automática de las tablas salariales de acuerdo con las variaciones del índice de costo de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al incremento que se haya producido durante el año 1972.

Absorción

Art. 12. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las mejoras económicas establecidas voluntariamente por la empresa, respetándose en todo caso, con carácter estrictamente "ad personam", las que, aun superándolas con este carácter, se consideran garantías personales.

Cláusulas especiales

Tal como se viene haciendo desde la publicación del Convenio colectivo sindical de ámbito interprovincial, para las industrias mecánicas de hilaturas, torcidos, trenzados y cordelería de lino, aprobado el 6 de julio de 1962 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de igual año, se mantienen las cláusulas números 97 y 98 del referido Convenio:

Primera. Plus números finos de lino: En la hilatura y desde el número 18 inclusive, en adelante, se aplicará un 8 por 100 de aumento sobre las nuevas tablas de salarios, por día efectivamente trabajado, al personal de las categorías profesionales de: extendedor, manuarero, mechero, hilador y ayudante de hilador.

Segunda. Plus especial: Se mantiene el plus especial consistente en el 10 por 100 sobre las nuevas tablas salariales, del que se beneficiarán todos los puestos de trabajo de todas las secciones, excepto el de las continuas, siempre que el medio ambiente continúe en la forma actual. Se entiende que el referido plus se devengará siempre y cuando que el trabajador tenga a su cargo la máquina correspondiente.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza laboral de la Industria Textil, aprobada por Orden ministerial de 7 de febrero de 1972, y en las demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. Como rendimientos normales se considerarán los que la empresa determine, de acuerdo con el Convenio interprovincial acordado el 6 de julio de 1962 para la industria mecánica de hilaturas, torcido, trenzados y cordelería de sisal, abacá, lino, cáñamo, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 20 de julio y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 241, de octubre del mismo año.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Coficiente	Pesetas diarias
Encargado de 1. ^a	1,90	259,95
Encargado de 2. ^a	1,75	238,80
Ayudante de encargado	1,50	204,70
Hilador	1,30	177,40
Hilador húmedo	1,40	191,05
Mechero	1,30	177,40
Manuarero	1,20	163,75
Cardador	1,20	163,75
Extendedor	1,20	163,75
Atador	1,20	163,75
Pesador	1,20	163,75
Aspeador	1,20	163,75
Ovillador	1,20	163,75
Rastrillador	1,30	177,40
Peón		146,90
Mujer de limpieza		146,90
Ayudante 90 por 100 de los oficiales ...	0,90	

*Fórmula para hallar
el salario-hora profesional*

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral textil de fecha 7 de febrero de 1972 el salario-hora individual, que es la base para el cálculo del importe de la hora extraordinaria, es el resultado de la siguiente fórmula:

$$\frac{365 (S.a.n. + A + B) + G.E.}{(295 - F) 8} = S.h.i.$$

Detalle:

S. a. n. = Salario de Convenio para actividad normal.

A = Promedio de antigüedad.

B = Participación de beneficios.

Núm. 2.715

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 919 de 1972, instados por María-Pilar Ochoa Equizábal, contra Enrique Soriano Pelegrín, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de marzo del corriente año se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1972. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por María-Pilar Ochoa Equizábal, mayor de edad, soltera, vecina de Zara-

G. E. = Importe de las gratificaciones extraordinarias.

295 = Días del año, menos domingos, menos días de vacaciones.

F = Días festivos no recuperables.

8 = Jornada de trabajo o promedio inferior.

S. h. i. = Salario hora individual.

Tercera. Se acompañan al presente Convenio las tablas de salarios. En cuanto a las tablas de salario-hora profesional fijadas por resolución de 14 de junio de 1961, al final de las tablas de salarios se consigna la fórmula para hallarlas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

goza, asistida del Letrado don Alfonso Horno, contra la empresa Enrique Soriano Pelegrín, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María-Pilar Ochoa Equizábal, contra la empresa Enrique Soriano Pelegrín, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando a la empresa a que abone a la actora la suma de 29.700 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada

deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa Enrique Soriano Pelegrín, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.716

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Angel Baeta Callejas, Norberto Zubía Larrea y Cirilo González Yanguas, contra la empresa demandada "García Gimeno e Hijos", domiciliada en Madrid (calle Alcalá, núm. 102), en expediente número 5.553-59 de 1971, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una motoniveladora, marca "Frisch", sobre neumáticos, número de chasis 27583, con motor de ocho cilindros, a gas-oil, marca "Deutz", sin número visible y con matrícula de M-412.803, con todos sus accesorios.

Una pala cargadora, marca "Cartepillar", modelo 955-K, con sus accesorios y en funcionamiento.

Un camión marca "Barreiros", con cuba de matrícula M-351687, y número de motor B. 240112-5M6.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 1.750.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de avenida de Navarra (estación Delicias), siendo su depositario

don Angel Bareta Callejas, con domicilio en calle Mayoral, 28, tercero, de Zaragoza.

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), el día 3 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto, se señala para la segunda subasta el día 10 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera subasta el día 17 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.717

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las

diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de Julián-Joaquín Laso Galdón, contra la empresa demandada "Evaristo Carracedo", domiciliada en Zaragoza (calle General Franco, núm. 47), en expediente número 10 de 1972, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya circunstanciada es la siguiente:

Una maleta de instalación de antenas, con dos radio-telefonos, marca "Fermax", en buen estado de funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 6.500.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de General Franco, 47, siendo su depositario don Octavio Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, núm. 9).

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), el día 3 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto se señala para la segunda subasta el día 10 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera subasta el día 17 de mayo de 1972, a las doce horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en

calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 22 de marzo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.559

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Don Vicente Gallástegui Bailo.

Importe de la fianza: 26.359,12 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Reconstrucción de un grupo de tres pontones de 5 metros de luz, en la carretera Z-441, camino de Atea a Acered, punto kilométrico 3,100.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos (sucursal de Zaragoza).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 23 de febrero de 1972. — El Director general: P. D., Francisco Marban Rodríguez, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones